Industria Nacional del Cemento

¡Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°119 /2017.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL SEÑOR JOSE SALDAÑA, ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 07/2017 "SERVICIO DE CONSULTORIA DE GESTION Y CONTROL DE PROCESOS" ID N° 322.589. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de Julio del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte el señor **JOSE SALDAÑA**, con **RUC Nº 920610-8 y C.I. N° 920.610,** en adelante denominado **EL CONSULTOR,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONSULTOR** para la prestación por éste último de **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE GESTION Y CONTROL DE PROCESOS"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del proceso de **Contratación Directa Nº 07/2017**, aprobado por **Resolución PR Nº 452/2017**, de fecha 06/06/2017 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d- La oferta del Consultor;
e- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	01	01	01	0	260	30	01	99	110.600.400.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 322.589. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 07/2017, para la **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE GESTION Y CONTROL DE PROCESOS"**, convocado por la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 452/17 de fecha 06/06/2017. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 110.600.400.-** (Guaraníes Ciento Diez Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos) **Iva Incluido**, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	JOSE A. SALDAÑA INGOLOTTI				
		Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (IVA incluido)
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	9.216.700	12	N/A	NACIONAL	110.600.400
Precio Total IVA. INCLUIDO						**110.600.400**

El Proveedor/Contratista se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor/Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Los Precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

Fórmula a Aplicar:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr.: Precio Reajustado
P.: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

OBSERVACION: No se otorgara reajustes de precios, en caso de que el contratista se encuentre en incumplimiento de contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses.** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Los bienes/Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas establecidas en la Carta de Invitación, es decir: El servicio se iniciara a partir de los 10 (diez) de la recepción de la orden de compra, y será durante 12 (doce) meses. ----------

El lugar de entrega del servicio: Esta Consultoría no implica cumplir horarios de oficina en el INC. No obstante, las reuniones sobre su desarrollo se realizarán en la oficina de la INC y otras instituciones públicas y/o privadas. En general, se prevé que el contratado dedique al objetivo de esta Consultoría. (charlas, capacitaciones, asesoramiento).
Los bienes/Servicios deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en la Carta de Invitación del presente llamado y detallados en el **Anexo I** de éste contrato.----------

8. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES.
El consultor coordinará sus actividades con la Gerencia de Seguridad (SSMA)
Sus actividades serán supervisadas por Gerencia Comercial. El informe final será realizado por la Gerencia de Salud, Seguridad y Medio Ambiente. (SSMA).

9. FORMA DE PAGO
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
9.1 La solicitud de pago será presentada por el proveedor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.

9.2 El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los **(30) treinta días**) posteriores a la presentación de la factura e informe de Gestión, y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- Nota de conformidad del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total) y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.

9.3 Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
9.4 El plazo de pago por mora después del cual la Contratante deberá pagar al Proveedor es: a partir del día siguiente del vencimiento del pago es: decir desde el día (31) treinta y uno. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,5% mensual sobre el monto adecuado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
9.5 No se otorgará anticipo Financiero. ----------

10. IMPUESTOS.

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El consultor adjudicado deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional en forma de Póliza o Garantía Bancaria, al suscribir el Contrato (Art. 53 Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas), equivalente al 10 % (Diez por ciento) del monto total del contrato, que deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la Garantía correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (10) diez días posterior a la recepción final. ----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas al proveedor/contratista conforme a la Carta de invitación, y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor por cada día corrido de atraso, según informe del responsable. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato, caso de no hacerlo se aplicará la multa correspondiente.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

El Contratante podrá terminar con el Contrato además en los siguientes casos:

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
Por mutuo acuerdo de las partes.
Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato.
Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista.
Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes, los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, o informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se

someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA fija su domicilio en la calle Paseo Solar N° 776 de la ciudad de Lambare. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

JOSE A. SALDAÑA I.

EL CONSULTOR

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO